

Madrid, 18 de septiembre de 1928.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.

CORREOS

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

De orden del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones se dispone lo siguiente:

Con el fin de evitar manipulaciones innecesarias en el curso de la correspondencia asegurada que se cambia entre las Administraciones del Correo Central y Principal de Soria, los despachos de correspondencia asegurada de Soria para Madrid se cursarán, en lo sucesivo, por mediación del Ambulante Valladolid-Ariza hasta este último, para su entrega a la expedición ambulante correo ascendente de Aragón; asimismo, el despacho de correspondencia asegurada de Madrid para Soria será cursado por mediación de la expedición ambulante correo descendente de Aragón hasta Ariza, para su entrega a la Oficina ambulante Ariza-Valladolid.

Esta orden comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 17 de septiembre de 1928.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señores Inspector general y Administradores del Correo Central y principal de Soria.

Creada en 14 de septiembre de 1927 la Estafeta de segunda categoría de Pinto, provincia de Madrid, y habiendo fallecido el Agente encargado de la misma, se establece una Cartería rural en el indicado punto con el haber de 500 pesetas anuales, Cartería rural que habrá de funcionar durante el lapso de tiempo que transcurra hasta la provisión de la referida Estafeta de segunda categoría por medio del precedente concurso reglamentario.

Madrid, 17 de septiembre de 1928.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señor Administrador del Correo Central.

Visto el oficio de fecha 24 de agosto del año actual en el que el Negociado de Explotación del Servicio Telegráfico comunica a este Centro las dificultades surgidas en el

pueblo de Navalvillar de Pela (Badajoz) al Encargado de la Oficina de Telégrafos de dicho punto, cuando por razón de su servicio se ve obligado a la remisión de fondos procedentes del Giro telegráfico, por no estar autorizada para la admisión de valores la Cartería rural existente en aquél, en lo sucesivo, queda autorizada la Cartería de Navalvillar de Pela, como caso especial, para el cambio de correspondencia asegurada que tenga el carácter de oficial y proceda únicamente de fondos pertenecientes al servicio de Giro telegráfico; debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de esta clase de envíos las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 17 de septiembre de 1928.—El Subdirector general, *Castañón*.

Señor Administrador de Correos de Badajoz.

CORREOS

PERSONAL

PERSONAL TECNICO

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer lo siguiente:

CESE EN COMISION

Del Oficial, con 4.000 pesetas, del Cuerpo de Correos, destinado en la Administración del Correo Central, D. Antonio García López, en la comisión especial del servicio que desempeñaba en la Estafeta de Escalona (Toledo) y que le fué conferida por orden de este Centro directivo, fecha 17 de julio próximo pasado.

Madrid, 10 de septiembre de 1928.—El Director general, *Tafur*.

Señores Ordenador de Pagos, Administradores del Correo Central y principal de Toledo y Habilitado de esta Dirección general.

El Excmo. Sr. Director general, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS : DE SUPLENTES :

Del Oficial, con 3.000 pesetas, destinado en la Administración principal de Albacete, D. José Sarabia Alegría, percibiendo en concepto de gratificación la cantidad de 2.000 pesetas anuales, que se hará efectiva por